

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la**  
**Información Pública**  
"2021, Año de la Independencia"

Expediente: **0211/2021**  
Folio PNT: **270509300001021**

**Acuerdo de Disponibilidad con costo**

**CUENTA.** Con el oficio No. **HCE/SAP/043/2021** de fecha **20 de septiembre de 2021** y recibido el mismo día, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **DR. REMEDIO CERINO GOMEZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----**Conste.** -----

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.** -----

**Vista** la cuenta que antecede se **Acuerda:** -----

**PRIMERO.** Por recibido el documento de cuenta signado por el **DR. REMEDIO CERINO GOMEZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual da respuesta a la solicitud de acceso a la información, realizada por el requirente y presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, el 19 de septiembre de 2021, registrada bajo el número de folio arriba descrito, mediante la cual requirió:

<b>Detalle de la Solicitud</b>	Propuesta completa de la Diputada Ana Isabel Núñez de Dios, plantea reformas y adiciones a diversas disposiciones contenidas en las leyes y decretos por los que se crean el Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, el Instituto Tecnológico Superior de los Ríos y el Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco.
<b>Información requerida</b>	
<b>Datos adicionales</b>	Sesión ordinaria efectuada el 14 de septiembre de 2021
<b>Medio de notificación</b>	Copia certificada

Por lo anterior, se ordena agregar a los autos la referida documental y su anexo para que surtan sus efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**, en atención a que no contiene información confidencial y tampoco actualiza alguna causal de reserva descrita en el artículo 121 de la ley antes citada.

En tal virtud, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, procede a acordar lo siguiente:



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la**  
**Información Pública**  
"2021, Año de la Independencia"

Se acuerda entregar a la persona requirente de información el oficio de cuenta y su anexo constante de 13 fojas útiles por medio del cual el titular del área competente proporcionó la información requerida relativa a *"Propuesta completa de la diputada Ana Isabel Nuñez de Dios, planteó reforma y adiciones a diversas disposiciones contenidas en las leyes y decretos por los que se crean el Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, el Instituto Tecnológico Superior de los Ríos y el Colegio Profesional de Educación Técnica de Tabasco.*

**Datos adicionales.** *Sesión ordinaria efectuada el 14 de septiembre de 2021" (sic)*

Cabe precisar que en atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme el interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado.

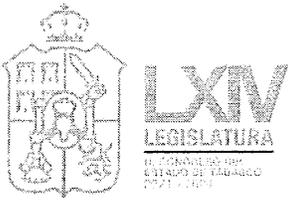
Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información de la solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida.

Además de lo anterior, como se puede advertir, la respuesta otorgada atiende el pedimento informativo y al ser un documento público suscrito por servidor público en el ejercicio de sus atribuciones, tiene pleno valor probatorio de acuerdo con los numerales 269 fracción III y 319 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en la materia; disposiciones normativas que se transcriben para mejor proveer:

**ARTICULO 269.** *Documentos públicos Son documentos públicos los otorgados ante profesionistas dotados de fe pública o por funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones legales. Tendrán ese carácter tanto los originales como los testimonios y copias certificadas que autoricen o expidan dichos profesionistas y funcionarios con facultades para ello.*

*III. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargos públicos, en lo que se refiere al ejercicio de sus atribuciones legales;*

**ARTICULO 319.** *Documentos públicos Queda exceptuada de la disposición anterior la apreciación de los documentos públicos, los que tendrán valor probatorio pleno, y por tanto no se perjudicarán en cuanto a su validez por las excepciones que se aleguen para destruir la acción que en ellos se funde,*



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la**  
**Información Pública**  
**“2021, Año de la Independencia”**

salvo que en los términos del artículo 274 se impugne y acredite su falta de autenticidad.

**TERCERO.** En atención a que la persona solicitante desea se le proporcione copia certificada de la información solicitada, hágasele saber a la requirente el mecanismo adecuado para la obtención de la misma.

El artículo 70 fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Tabasco establece el costo de reproducción de la información certificada, como se advierte a continuación:

**“Artículo 70.** Por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes:

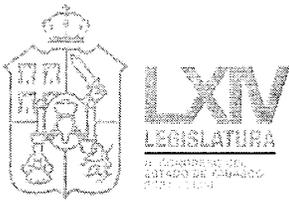
...  
II. Por la expedición de copias certificadas por las que no se tenga que pagar otra contribución de conformidad con lo que se establece en la presente Ley:

- a) Por la primera hoja. 0.3 UMA  
b) Por cada hoja subsecuente. 0.01 UMA

El establecimiento de estos costos no contraviene las facultades que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco confiere al organismo público autónomo garante. Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. La entrega de la información pública bajo las modalidades de correo electrónico, consulta física o verbal, en ningún caso generará pago alguno.”

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) fijó el valor diario de la UMA para el año fiscal 2021 en \$89.62 moneda nacional.

Por lo tanto, al realizar la operación aritmética se tiene lo siguiente. La expedición de certificación de la primera copia, equivale a 0.3 UMA cada una, por lo que al multiplicarlo con el valor diario de UMA \$89.62, se obtiene que el costo de la primer hoja es de \$26.88 m.n. Por cada hoja subsecuente se tiene que el costo es de \$89.62 x 0.01 (por las restantes hojas) que multiplicadas por 12 hojas, se obtiene el total de \$10.68 m.n., que sumadas hacen un total de \$37.56 m.n.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la**  
**Información Pública**  
"2021, Año de la Independencia"

En consecuencia, la persona solicitante deberá cubrir la cantidad de \$37.56 m.n. por concepto de costo total de derechos de la certificación de las 13 hojas que requiere; para tal efecto, se adjunta al presente acuerdo, el formato de pago de reproducción de la información donde se encuentra señalado el monto antes citado y la cuenta bancaria en donde deberá realizar el pago correspondiente.

Ahora bien, es importante resaltar que la certificación a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tiene como finalidad, constatar que la copia certificada que se entrega es una reproducción fiel del documento –original o copia- que obra en los archivos de la Unidad de Transparencia, es decir, la referida certificación **NO** tiene como propósito que el documento certificado haga las veces de un original, sino dejar evidencia de que el referido documento obra en los archivos de esta Unidad, tal cual se encuentra. Apoya lo antes expuesto, el criterio 0002/09, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que se transcribe a continuación.

**Criterio/0002-09**

***Copias certificadas. La certificación prevista en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental corrobora que el documento es una copia fiel del que obra en los archivos de la dependencia o entidad. El artículo 40, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé la posibilidad de que el solicitante elija que la entrega de la información sea en copias certificadas. Por su parte, el artículo 44 de la misma ley establece, entre otras cuestiones, que las respuestas a solicitudes se deberán atender en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado. Considerando que el artículo 1° de la ley en cita tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de las autoridades, la certificación a que se refiere la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por efecto constatar que la copia certificada que se entrega es una reproducción fiel del documento -original o copia simple- que obra en los archivos de la dependencia o entidad requerida. En ese orden de ideas, la certificación, para efectos de acceso a la información, a diferencia del concepto que tradicionalmente se ha sostenido en diversas tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no tiene como propósito que el documento certificado haga las veces de un original, sino dejar evidencia de que los documentos obran en los archivos de los sujetos obligados, tal cual se encuentran.***

Hágasele saber al solicitante que de conformidad con el artículo 141 de la ley que rige la materia, deberá efectuar el pago de los derechos correspondientes en un



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la**  
**Información Pública**  
"2021, Año de la Independencia"

plazo no mayor a treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo; una vez hecho lo anterior, podrá acudir en un plazo no mayor de 90 días, contados a partir del día siguiente al en que se hubiera efectuado el pago respectivo, ante la Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada, Directora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, en las oficinas de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicadas en la calle Independencia No. 133, primer piso, Col. Centro C.P. 86000 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, y con número telefónico 3129722 extensión 734, a recoger la información, siempre que la persona solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.

Se anexa al presente Acuerdo de Disponibilidad, el oficio de respuesta del Titular del área competente, el formato de pago de reproducción de información, que en total suman siete fojas útiles, incluido el presente proveído.

Es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

**CUARTO.** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.

**NOTIFÍQUESE** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. **CÚMPLASE.**

Así lo acuerda y firma, la **Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco.

Hoja de firmas del Acuerdo de Disponibilidad del Exp. No. 211/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, derivado de la solicitud de información con número de folio PNT 270509300001021.



SECRETARIA DE ASUNTOS  
PARLAMENTARIOS

LXIV  
Legislatura

Oficio No. HCE/SAP/037/2021.  
Villahermosa, Tabasco a 23 de septiembre de 2021.

**LIC. TERESA DE JESÚS LUNA POZADA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
P R E S E N T E.**

En atención al oficio HCE/UT/043/2021, respecto a la solicitud de información presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 2705093000001021, consistente en: **“Propuesta completa de la Diputada Ana Isabel Núñez de Dios, planteó reformas y adiciones a diversas disposiciones contenidas en las leyes y decretos por los que se crean el Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, el Instituto Tecnológico Superior de los Rios y el Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco. Datos adicionales Sesión ordinaria efectuada el 14 de septiembre de 2021”**, al respecto, me permito enviarle CD que contiene la información referida por el solicitante, mismo que se entrega en su totalidad por no contener información reservada y tampoco información confidencial.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

**DR. REMEDIO CERINO GÓMEZ**  
SECRETARIA DE ASUNTOS  
PARLAMENTARIOS  
**SECRETARIO**

c.c.p. archivo.

H. CONGRESO DEL ESTADO  
**RECIBIDO**  
13:45 hrs  
23 SEP 2021  
Soberano  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública**  
"2021, Año de la Independencia"

Número de Folio o Expediente: 211/2021

Concepto de cobro	Número de fojas	Porcentaje de cobro	Cálculo	Total a cobrar	Cuenta Rápida		
					CUENTA BANCARIA	CLABE	SUCURSAL
I. Por la expedición de copia simple	( )	0.01 U.M.A.	89.62 x 0.01 U.M.A. =\$0.89 cada foja		0112969211	012790001129692117	768 BBVA Bancomer SA
II. Por la expedición de copia certificada							
a) Por la primera foja	( 1 )	0.3 U.M.A.	89.62 x 0.3 U.M.A. =\$26.88 cada foja	\$26.88	0112969211	012790001129692117	768 BBVA Bancomer SA
b) Por cada foja subsecuente	( 12 )	0.01 U.M.A.	89.62 x 0.01 U.M.A. =\$0.89 cada foja	\$10.68	0112969211	012790001129692117	768 BBVA Bancomer SA
III. Por cada disco compacto		0.2 U.M.A.	89.62 x 0.2 U.M.A. =\$ 17.92		0112969211	012790001129692117	768 BBVA Bancomer SA
IV. Por cada disco compacto en formato							
a) DVD		0.3 U.M.A.	89.62 x 0.3 U.M.A. =\$26.88		0112969211	012790001129692117	768 BBVA Bancomer SA
b) DVD regrabable		0.6 U.M.A.	89.62 x 0.6 U.M.A. =\$53.77		0112969211	012790001129692117	768 BBVA Bancomer SA
V. Por cada hoja impresa							
a) Tamaño carta		0.02 U.M.A.	89.62 x 0.02 U.M.A. =\$1.79 cada foja		0112969211	012790001129692117	768 BBVA Bancomer SA
b) Tamaño oficio		0.03 U.M.A.	89.62 x 0.03 U.M.A. =\$2.68 cada foja		0112969211	012790001129692117	768 BBVA Bancomer SA

Villahermosa, Tabasco, \_\_\_\_\_.